



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 SEP 2015

VISTO:

La Carta N° 01-2015-RMDR y el Informe N° 736-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 22 de abril de 2014, se contrató a la Srta. Rosa Maribel Delgado Ruiz, a fin de que preste servicios en la Oficina General de Administración del CONCYTEC;

Que, con fecha 04 de agosto de 2015, la mencionada servidora, presenta su carta de renuncia, siendo su último día de labores el 06 de setiembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 736-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 11 de setiembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de



descanso físico trunco, donde señala que la Srta. Rosa Maribel Delgado Ruiz prestó servicios en el CONCYTEC del 22 de abril de 2014 al 06 de setiembre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de setiembre de 2015 de la Srta. Rosa Maribel Delgado Ruiz, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 67.50 Nuevos Soles, restando la suma de S/. 37.00 para completar el aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 620-2015-OGPP de fecha 15 de setiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Rosa Maribel Delgado Ruiz;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal, la Jefa (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señorita Rosa Maribel Delgado Ruiz el importe de S/. 2,337.50 (Dos Mil Trescientos Treinta y Siete y 50/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 37.00 (Treinta y Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Srta. Rosa Maribel Delgado Ruiz, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : ROSA MARIBEL DELGADO RUIZ
CARGO : Asistente Administrativo
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina General de Administración
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios

FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 22/04/2014
FECHA DE CESE : 06/09/2015
Tiempo de Servicios : 1 año 4 meses 15 días
Vacaciones no gozadas 2014-2015 : 30 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 4 meses 15 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 1,700.00

NOMBRE: ROSA MARIBEL DELGADO RUIZ
 DNI: 40905957
 DEPENDENCIA: Oficina General de Administración

Vacaciones No Gozadas: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2014-2015	N° DIAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR
1,700.00	30 DIAS	30	1,700.00

Vacaciones truncas: 4 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,700.00	12	4	566.67

2,337.50

Vacaciones truncas: 15 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DIAS AL AÑO	N° DIAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
1,700.00	360	15	70.83

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Bruto **2,337.50**

Total Deducciones: S/. 304.34
A favor de AFP Profuturo Setiembre 2015 S/. 304.34
Aporte Obligatorio S/. 233.75
Comisión AFP S/. 39.50
Prima de Seguro S/. 31.09
Impuesto 4ta. Categoría 8% 0.00
Monto a Pagar: **S/. 2,033.16**

ESSALUD **37.00**

